



BASES DE LAS SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN EL CASCO HISTÓRICO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Base 1ª.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones por concurrencia competitiva para los ejercicios 2015-2017, para las actuaciones de regeneración y renovación urbanas en el Casco Histórico de Ejea de los Caballeros en el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016); el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-16; el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016); y el Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a la citada área firmado entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Base 2ª.- Ámbito de aplicación.

Estas ayudas se circunscribirán al ámbito territorial delimitado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros suscrito con fecha 12 de junio de 2015, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016. El Plano correspondiente a dicho ámbito figura como anexo de las presentes bases.

Base 3ª.- Actuaciones subvencionables

1. Tienen la condición de actuaciones de regeneración y renovación urbanas a efectos de la solicitud de estas subvenciones las siguientes:

Actuaciones de rehabilitación.- Ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente.

Los edificios deben tener un uso predominantemente residencial, pudiendo ser de una o más viviendas. A los efectos de estas subvenciones, se entiende que un edificio





tiene un uso predominantemente residencial cuando su superficie construida tenga este destino. Este requisito podrá acreditarse mediante visita al inmueble que efectúe la oficina técnica o a través de información catastral o registral.

2. Únicamente será subvencionable el número de viviendas nuevas equivalentes a las existentes antes de la rehabilitación, lo que se acreditará por medio de datos registrales, catastrales o mediante visita al inmueble del equipo de la Oficina Técnica.

Base 4ª.- Condiciones generales de las actuaciones de regeneración y renovación urbanas.

1. Las actuaciones subvencionables descritas en la Base tercera, deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Ajustarse a la normativa urbanística vigente, y restante normativa aplicable.
- b) Disponer de los títulos habilitantes exigidos conforme a la legislación vigente. En el caso de proyectos municipales, su tramitación se realizará de conformidad con la normativa vigente en materia de régimen local y de contratación.
- c) Disponer del acuerdo de la Comunidad, o Comunidades de Propietarios agrupadas, salvo cuando se trate de inmuebles de propietario único.

2. Podrán ser objeto de subvención con arreglo a estas bases la obras iniciadas con posterioridad a 12 de junio de 2015 y no concluidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de inicio de obras suscrito por técnico competente y el título habilitante para la realización de las mismas. Los técnicos de la Administración podrán comprobar en cualquier momento el estado de ejecución de las obras.

3. En el supuesto de que las obras hayan sido iniciadas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio haya sido suscrito con posterioridad a su inicio, se deberá presentar un certificado del técnico redactor del proyecto y del director de la obra en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio contenido en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Base 5ª.- Condición de los beneficiarios de estas subvenciones

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean Administraciones Públicas, propietarios únicos de edificios de viviendas, comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, consorcios o entes asociativos de gestión.





2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes lo sean de las ayudas derivadas del programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, establecidas en el Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016, o lo hayan sido en los planes anteriores.

3. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Base 6ª.- Concepto de coste subvencionable de la actuación.

1. Se considera coste subvencionable de la actuación el coste de ejecución material de la actuación en relación al número de viviendas nuevas equivalentes a las existentes en el inmueble antes de su rehabilitación. No se incluyen tributos.

Se podrán incluir también los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

2. El número de viviendas que existen o existían en el inmueble se acreditará por los interesados mediante datos registrales, catastrales, padrones, licencias o mediante informe emitido por los técnicos de la oficina técnica tras visitar el inmueble objeto de intervención.

3. Este coste total de las actuaciones constituye el presupuesto protegido de la actuación y no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

Base 7ª.- Tipo y cuantía de las ayudas públicas

1. El coste total de las ayudas a conceder son las siguientes:

Actuaciones de rehabilitación edificatoria:



FOMENTO	AUTONOMA	EJEA DE LOS CABALL.
35 % del coste subvencionable, con un máximo de 11.000 € por vivienda	Hasta el 15 % del coste subvencionable	Hasta el 14,40 % del coste subvencionable.

2. Las subvenciones de este Programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas, con las excepciones señaladas en la base 5ª, siempre y cuando su importe no supere el coste total de la actuación.

3. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno de ellos.

Base 8ª.- Financiación

La cantidad global máxima de las ayudas será la establecida en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada por este Ayuntamiento con el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 12 de junio de 2015, es la siguiente:

ACTUACION	APORTACION MINISTERIO FOMENTO	APORTACION COMUNIDAD AUTÓNOMA	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
Rehabilitación 2015	72.107,70 €	103.812,00 €	45.000,00 €
Rehabilitación 2016	277.892,30 €	46.188,00 €	99.000,00 €

Número de actuaciones anualidad 2015: 10

Número de actuaciones anualidad 2016: 22

La cuantía global destinada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a esta convocatoria asciende a 144.000,00 euros, distribuida en dos anualidades:

Anualidad 2015: Con cargo a la aplicación 2015.1532.789.04 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal “Ayudas Rehabilitación edificios” la cantidad de de 45.000,00 euros, a través de la operación nº 201500018869.

Anualidad 2016: 99.000,00 €. Esta anualidad está condicionada a su efectiva consignación en el presupuesto del ejercicio 2016.

Base 9ª.- Plazo de ejecución de las obras

1. El plazo máximo de finalización de las obras será el que se establezca en la Resolución Provisional de concesión, emitida por el Director General de Vivienda y





Rehabilitación del Gobierno de Aragón, sin que, con carácter general, pueda exceder de 1 de octubre de 2016.

2. Cuando por circunstancias extraordinarias sobrevenidas no sea posible ejecutar las obras dentro del plazo concedido, podrá solicitar una ampliación o prórroga de las mismas. En todo caso el plazo de finalización deberá ser anterior a 31 de diciembre de 2017. La prórroga se concederá, si procede, mediante resolución del Director General de Vivienda.

La parte de la obra que se ejecute a partir de 1 de octubre de 2016, sólo podrá contar con las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en el porcentaje y cuantía señalados en la base 7ª, debiendo éste efectuar el correspondiente traspaso de fondos.

Base 10ª.- Plazo de justificación de las ayudas

1. El plazo máximo para justificar las ayudas será el establecido en la Resolución Provisional de concesión, emitida por el Director General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón.

2. Cuando se conceda una ampliación del plazo de ejecución de la obra, más allá de las fechas indicadas en el apartado anterior, el plazo de justificación de las ayudas finalizará:

- a) Como máximo el 1 de octubre de 2016 para las ayudas a las que se le haya otorgado una ampliación del plazo de ejecución hasta 2016.
- b) El 28 de febrero de 2018 para las obras que se les autorice su finalización hasta el 31 de diciembre de 2017.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE ESTAS AYUDAS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Base 11ª.- Procedimiento de otorgamiento.

Cuando el número de solicitudes sea igual o inferior al recogido en el Acuerdo Bilateral suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma y el





Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con fecha 12 de junio de 2015 y, específicamente, a la distribución por anualidades establecida en la Base octava anterior, se establece un procedimiento simplificado de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

No obstante, en el caso de que el número de solicitudes exceda del número de actuaciones previstas en la memoria programa y recogido en el acuerdo firmado, el Ayuntamiento procederá a la selección de las mismas, en concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la Base 13ª.

Base 12ª.- Solicitudes

Los interesados que reúnan los requisitos previstos en la Base 5ª, presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Avenida Cosculluela nº 1) conforme al modelo normalizado que figura como Anexo a estas bases y con la documentación que en él se señala, a partir del día siguiente a la publicación de la presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincial de Zaragoza, hasta el 14 de agosto de 2015, para las actuaciones que soliciten financiación en este ejercicio, y hasta el 28 de febrero de 2016 para las que soliciten financiación sólo en 2016.

Base 13ª.- Criterios de valoración actuaciones de rehabilitación

1. El orden de prelación de las solicitudes de rehabilitación que cumplan los requisitos se establecerá en función de la puntuación obtenida, como mínimo, respecto a los siguientes criterios:

a) TIPO DE ACTUACIÓN:

a1) Obras de conservación señaladas con carácter desfavorable en el informe de evaluación del edificio:

- Deficiencias graves que afecten a estructura o cimentación: 4 puntos
- Deficiencias o incumplimientos de normativa que afecten a las instalaciones generales del edificio: 1 punto

a2) Obras de accesibilidad:

- Instalación de ascensor en edificios que carecieran del mismo: 4 puntos





- Supresión de barreras arquitectónicas mediante rampas, salvaescaleras o plataformas haciendo accesibles, al menos, las viviendas del primer nivel del edificio: 2 puntos

- Otras intervenciones de accesibilidad (dispositivos, instalaciones, etc): 1 punto

a3) Obras de eficiencia energética: en función de la mejora conseguida en la demanda energética del edificio

- 50 %: 4 puntos
- 30 %: 3 puntos
- 20 %: 2 puntos
- < 20%: 1 punto

b) NIVEL DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL EDIFICIO (Establecido según la ley de Patrimonio Cultural Aragonés y/o la normativa urbanística aplicable):

- BIC: 4 puntos
- Situado en el entorno de un BIC o incluido en el ámbito de la delimitación del -
- Conjunto Histórico declarado: 3 puntos
- Bien catalogado: 2 puntos
- Con otro tipo de protección integral: 1 punto

Cuando un bien cuente con una doble protección sobre el mismo elemento, únicamente será puntuado por aquella que le resulte más beneficiosa.

c) ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO

- Edificios anteriores a 31 de diciembre de 1919: 4 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1920 y 31 de diciembre de 1940: 3 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960: 2 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1980: 1 punto

d) INVERSIÓN PREVISTA: EN FUNCIÓN DEL COSTE SUBVENCIONABLE UNITARIO POR VIVIENDA O LOCAL:

- De 1000 € a 5000 €: 1 punto
- De 5001 € a 15000 €: 2 puntos
- De 15001 € a 30000 €: 3 puntos





- Mas de 30.000 €: 4 puntos

2. En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

e.1) Obras de conservación: tendrán preferencia las actuaciones en que al menos el 60 % de los propietarios tengan ingresos inferiores o iguales a 6,5 veces el IPREM. A tales efectos los propietarios deberán aportar la declaración de la renta presentada el año en el que soliciten esta ayuda o, en su defecto, la correspondiente al año anterior.

e.2) Número de personas mayores de 65 años o con discapacidad que residen en el edificio. Se acreditará mediante los datos obrantes en el padrón municipal.

e.3) Antigüedad del edificio: Los edificios que hayan obtenido la misma puntuación se ordenarán en función del año de antigüedad del edificio, teniendo preferencia los edificios más antiguos

Base 14ª.- Comprobación de la documentación y subsanación

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Oficina Técnica dependiente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa.

2. Si la instancia estuviera incompleta, el órgano tramitador del expediente requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 15ª.- Valoración de las solicitudes.

1. Realizado el trámite anterior y previa visita al inmueble, la Oficina Técnica emitirá informe valorando las solicitudes.

2. No obstante, con carácter previo a su emisión, el órgano instructor dirigirá consulta a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón para que, por parte de ésta, se le indique si los solicitantes de ayudas son beneficiarios de las ayudas aludidas en la Base 5.2, lo que determinaría en tal caso la imposibilidad de serlo de las ayudas reguladas en estas Bases.





Si en el plazo de 10 días hábiles no se recibe contestación, se entenderá que los solicitantes no han sido beneficiarios de las ayudas mencionadas en la Base 5.2.

3. La Oficina Técnica, una vez emitido informe, lo presentará a la Comisión de Valoración para su análisis y en su caso, su admisión. En caso de no acogerse el criterio indicado por la Oficina Técnica, la Comisión de Valoración motivará su decisión.

4. La Comisión de Valoración se reunirá dentro de los cinco días hábiles a contar desde la emisión del informe por la Oficina Técnica.

5. El resultado de la valoración se plasmará en un informe de la Comisión de Valoración que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Base 16ª.- Miembros de la Comisión de Valoración:

La Comisión de Urbanismo, Medioambiente y Servicios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros realizará las funciones de Comisión de Valoración. Esta contará con el informe previo y asistencia de los Servicios técnicos Municipales.

Base 17ª.- Propuesta de resolución de concesión de la subvención

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se elevará propuesta de concesión a la Subdirección Provincial de Vivienda en Zaragoza del Gobierno de Aragón, acompañada del Acta de la Comisión de Valoración, los informes técnicos que obren en el expediente y el título habilitante en materia de obras.

Esta propuesta contemplará, por una parte, la relación de solicitantes a quienes se propone conceder la subvención, su objeto y su cuantía, plazo de inicio y finalización de las obras y el coste subvencionable; y por otra, las solicitudes desestimadas, indicando sucintamente las causas por las que se desestiman las restantes peticiones.

Esta misma propuesta será elevada a la Alcaldía de este Ayuntamiento en relación a la parte de las ayudas a conceder con cargo a sus aportaciones.

2. La Subdirección Provincial de la Vivienda revisará el expediente y elevará la propuesta al Director General de Vivienda y Rehabilitación para la emisión de la Resolución Provisional.

Base 18ª.- Resolución de la solicitud de subvención

1.A la vista de la Resolución de la Dirección General de Vivienda y





Rehabilitación, la Alcaldía de este Ayuntamiento dictará su propia resolución de concesión o denegación en los términos indicados en el artículo anterior para la propuesta, en relación a la parte de las ayudas a conceder con cargo a sus aportaciones.

2. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, en el en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o alternatively recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin haber dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO DE GESTION DE ESTAS AYUDAS

Base 19ª.- Prórrogas del plazo de ejecución

1. Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las obras se presentarán ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, acompañada de la correspondiente justificación técnica y de la certificación parcial de las obras hechas hasta ese momento.

2. Comprobada la documentación por la Oficina Técnica, se elevará por el órgano instructor propuesta de resolución a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón y a la Alcaldía de este Ayuntamiento para su resolución.

Base 20ª.- Prórrogas del plazo de ejecución con anticipos

1. Si la ampliación del plazo de ejecución supusiera que las obras se van a ejecutar más allá de la anualidad en la que deberían concluir conforme a la Resolución de concesión, el interesado además de la documentación contenida en la Base anterior, deberá solicitar como anticipo el pago de la cantidad que le restase por certificar, presentando para ello las garantías en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y un certificado parcial de la obra ejecutada.





Las garantías lo serán de la cantidad íntegra solicitada anticipadamente, y se depositarán en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

2. Si se incumpliera el nuevo plazo concedido daría lugar a la pérdida de la subvención.

3. En relación a la parte de la ayuda a aportar por el Ayuntamiento, la autorización de la ampliación del plazo de ejecución de la obra será resuelta por la Alcaldía, previo informe de la Oficina Técnica, y no supondrá su pago anticipado aún cuando excedieran de la anualidad en la que deberían haber concluido. Esta ampliación del plazo de ejecución de las obras conllevará la necesidad de que el Ayuntamiento realice el correspondiente traspaso de fondos de las ayudas que conceda a su cargo.

Base 21ª.- Prórrogas de ejecución dentro de la anualidad de 2015

1. En el caso de obras subvencionadas con cargo a la anualidad de 2015 que no se hallen terminadas antes de 1 de octubre y vayan a concluir antes de 31 de diciembre de este año, el interesado deberá solicitar la correspondiente prórroga así como el anticipo del pago de la cantidad que le restase por certificar, ya sea total o parcial, presentando para ello las garantías en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y, en su caso, un certificado parcial de la obra ejecutada.

Las garantías lo serán de la cantidad íntegra solicitada anticipadamente, y se depositarán en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

La documentación se presentará en el Ayuntamiento, se informará por la Oficina Técnica y el órgano instructor realizará propuesta a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón para su resolución.

2. Esta previsión no será aplicable a las aportaciones del Ayuntamiento, que realizará los correspondientes traspasos de fondos de la parte de ayudas a su cargo.

Base 22ª.- Certificaciones y pagos parciales

1. De conformidad con la normativa vigente, podrán solicitarse pagos parciales de carácter trimestral.

2. Antes del día cinco del mes siguiente a concluir el trimestre natural, el interesado podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente





documentación por duplicado ejemplar:

- Certificación ordinaria parcial de la obra ejecutada en este periodo.
- Informe técnico acreditativo, con memoria, fotografías, mediciones y presupuesto comparativo, suscrito por el técnico director de la obra.
- Facturas y acreditación de los pagos efectuados.

3. Una vez la documentación esté completa, la Oficina Técnica emitirá un informe en el plazo de siete días naturales previa visita al inmueble que compruebe que la actuación descrita coincide con la ejecutada.

4. Cuando el informe emitido por la Oficina Técnica sea favorable, el órgano instructor del procedimiento emitirá propuesta de aprobación de la justificación parcial que remitirá a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón a efectos de su resolución y a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

5. En el supuesto de certificaciones parciales respecto de las que no se pueda acreditar el pago de la totalidad de las facturas a ellas vinculadas, se admitirá la certificación parcial correspondiente a los pagos que sí estén justificados, siempre que la obra esté ejecutada por completo, o al menos en partes completas susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y cumpla la normativa aplicable, acompañando certificado de este extremo del técnico director de las obras.

Base 23ª.- Modificaciones de la actuación subvencionada

1. Cuando por circunstancias extraordinarias sea necesario ejecutar modificaciones sobre la obra subvencionable objeto de resolución de concesión, se deberá acreditar y justificar documentalmente, presentando esta documentación en el Registro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en duplicado ejemplar.

2. Se emitirá propuesta por el órgano instructor, previo informe de la Oficina Técnica. De la citada propuesta se dará traslado a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón y a la Alcaldía para su resolución.

3. Si la modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.

4. En todo caso, aunque se autorizase la modificación, nunca se podrá superar el importe de la subvención especificado en la resolución provisional.

Base 24ª.- Documentación justificativa de las ayudas





1. Una vez finalizadas las obras el interesado solicitará ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la resolución de aprobación de la justificación, que requerirá la presentación de la siguiente documentación en duplicado ejemplar:

- a) Certificado final de obra firmado por los técnicos competentes.
- b) Comunicación a la Administración competente, si procede, de la puesta en servicio de las instalaciones.
- c) Documentación final de obra, incluyendo la certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.
- d) Acreditación de los pagos realizados.
- e) Fotografías en color de la obra terminada.
- f) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y cotizaciones a la Seguridad Social.
- g) Cualquier otra documentación exigida en la resolución de concesión o en las Resoluciones Parciales, si las hubiere.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

5. Cuando, por circunstancias sobrevenidas, no sea posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, el interesado solicitará la resolución de aprobación de la justificación parcial acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado final parcial, suscrita por técnico competente, en la que se incluya la justificación de que la obra ejecutada se corresponde con partes completas, susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y cumple con la normativa vigente.
- Comunicación a la Administración competente, si procede, de la puesta en servicio de las instalaciones.
- Certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.
- Acreditación de los pagos realizados.





- Fotografías en color de la obra parcial terminada.

Base 25ª.- Aprobación de la justificación

1. Presentada la documentación en el Registro general del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la Oficina Técnica comprobará la documentación aportada y, una vez la misma se encuentre completa, procederá a efectuar visita de comprobación al inmueble objeto de la ayuda, emitiendo el correspondiente informe.

2. A la vista de la documentación e informe de la Oficina Técnica, el órgano instructor del procedimiento elevará propuesta de resolución de aprobación de la justificación a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza del Gobierno de Aragón, a efectos de su resolución, y a la Alcaldía del Ayuntamiento para que por ésta se dicte resolución relativa a la parte a abonar con cargo a las aportaciones de esta Entidad Local.

3. Contra la resolución municipal, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, en el en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. El plazo máximo para resolver, desde la presentación completa de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, será de seis meses. Trascurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Base 26ª.- Abono de la subvención

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación a los pagos anticipados y/o parciales, la resolución de aprobación de la justificación dará lugar al abono del importe de la subvención concedida a cargo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Base 27ª.- Efectos por incumplimiento

El incumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, así como de los demás requisitos exigidos por la normativa mencionada en el artículo 1 de esta Ordenanza, o de la legislación reguladora en materia de subvenciones, vulnerando la resolución aprobatoria o la falsedad de los datos facilitados, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL



infracción cometida, el reintegro de las cantidades satisfechas en concepto de ayudas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción.

En Ejea de los Caballeros, a 22 de junio de 2015.

LA ALCALDESA

Fdo. Teresa Ladrero Parral



100% reciclado

15/15
CABALLEROS.docx

BASES DE LAS SUBVENCIONES A.R.R.U. CASCO HISTÓRICO EJEA DE LOS

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es